



WILMA QUAN

Gerente de la ciudad

ORDEN DE EMERGENCIA 2020-02

ORDEN DEL GERENTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE FRESNO LLAMANDO A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN EN LA CIUDAD A ALBERGARSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, EXCEPTO PARA PROPORCIONAR O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; ORDENANDO A TODAS LAS EMPRESAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES A QUE DEJEN DE FUNCIONAR LAS OPERACIONES NO ESENCIALES EN UBICACIONES FÍSICAS DE LA CIUDAD; Y PROHIBIENDO TODAS LAS REUNIONES NO ESENCIALES DE CUALQUIER NÚMERO DE INDIVIDUOS

Fecha de Orden: 18 de marzo del 2020

Como Director de Servicios de Emergencia en conformidad con la Sección 2-505 del Código Municipal de Fresno, y por los poderes invertidos en mí por la Sección 2-506 del Código Municipal de Fresno, por la presente emito las siguientes órdenes, para que entren en vigencia de inmediato y por el tiempo en que la emergencia declarada por la Ciudad este en efecto en relación con COVID-19:

1. Refugio en el Lugar. A partir de las 12:01 a.m. del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta las 11:59 p.m. el martes 31 de marzo del 2020 (pero sujeto a extensión), de la siguiente manera:
 - 1.1. La intención de esta Orden es asegurar que el número máximo de personas se auto-aíslen en sus lugares de residencia en la mayor medida posible, mientras permite que los servicios esenciales continúen, para frenar la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible. Cuando las personas necesiten abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios vitales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir en todo momento con los requisitos de distancia social como se define a continuación. Todas las provisiones de esta Orden deben interpretarse para efectuar esta intención.

Ciudad de Fresno

Municipalidad • 2600 Fresno Street • Fresno, California 93721-3600
(559) 621-7768 • FAX (559) 621-7776 • www.fresno.gov

El incumplimiento de cualquiera de las provisiones de esta Orden constituye una amenaza inminente y crea una amenaza inmediata para la salud pública.

- 1.2. Todas las personas que actualmente residen dentro de la ciudad están llamadas a refugiarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben mantener en todo momento el distanciamiento social más razonablemente posible de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia. Todas las personas pueden abandonar sus residencias solo para Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, o para operar Negocios Esenciales, todo como se define a continuación. Se recomienda con firmeza a las personas sin hogar que obtengan refugio, y se recomienda con firmeza a las entidades gubernamentales y de otro tipo que hagan que dicho refugio esté disponible lo antes posible y en la mayor medida posible (y que usen prácticas de mitigación de riesgos COVID-19 en su operación).
- 1.3. Todas las empresas con un establecimiento en la Ciudad, excepto las Empresas Esenciales como se define a continuación, deben cesar todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro de la Ciudad, excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como se define a continuación. Para mayor claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, que trabajan desde casa). Se recomienda con firmeza a todas las empresas esenciales que permanezcan abiertas. En la mayor medida posible, las empresas esenciales deberán cumplir con los requisitos de distancia social como se definen a continuación, incluido el cumplimiento de una distancia social de seis pies tanto para los empleados como para los miembros del público, incluido, entre otros, cuando cualquier cliente está haciendo cola.
- 1.4. Se evitarán todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vivienda, excepto para los fines limitados expresamente permitidos en este documento. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vivienda.
- 1.5. Definiciones y excepciones.
 - 1.5.1. Para el propósito de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes "Actividades esenciales". Pero las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 según lo definido por los CDC y las personas que están enfermas deben permanecer en su residencia en la mayor medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

Ciudad de Fresno

- 1.5.2. Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluidas, entre otras, las mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener los suministros que necesitan para trabajar desde casa.
- 1.5.3. Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como, por ejemplo, solo y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas , carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, la higiene y el funcionamiento esencial de las residencias.
- 1.5.4. Para participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los requisitos de distancia social definidos en esta sección, tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, escalar o correr.
- 1.5.5. Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial o para llevar a cabo actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluyendo las Operaciones Básicas Mínimas.
- 1.5.6. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
- 1.5.7. Para el propósito de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier "Operativo de Atención Médica", incluyendo hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y de biotecnología, otras instalaciones de atención médica, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica domiciliaria, proveedores de servicios de salud mental, o cualquier servicio de salud relacionado y / o auxiliar. El "Operativo de Atención Médica" también incluye atención veterinaria y todos los servicios de atención médica brindados a los animales. Esta excepción se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios de salud, en términos generales. La "Operativo de Atención Médica" no incluye gimnasios para hacer aptitud física y ejercicio e instalaciones similares.

Ciudad de Fresno

- 1.5.8. Para el propósito de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de la "Infraestructura esencial", que incluye, entre otros, la construcción de obras públicas, la construcción de viviendas (en particular viviendas asequibles o viviendas para personas sin hogar), operaciones de aeropuertos, agua, alcantarillado, gas, electricidad, refinación de petróleo, carreteras y autopistas, transporte público, recolección y eliminación de residuos sólidos, internet y sistemas de telecomunicaciones (incluyendo la provisión de servicios esenciales mundiales, nacionales, e infraestructura local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la red), siempre que lleven a cabo esos servicios o que cumplan con los requisitos de distancia social definidos en esta sección, en la mayor medida posible.
- 1.5.9. Para el propósito de esta Orden, todos los socorristas, el personal de servicio de emergencias, los despachadores de emergencias, el personal de la corte y el personal de aplicación de la ley, y otros que trabajan para o apoyan a las Empresas Esenciales están categóricamente exentos de esta Orden. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales". Funciones gubernamentales esenciales significa todos los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales y proporcionar la salud, la seguridad y el bienestar del público. Todas las funciones gubernamentales esenciales se llevarán a cabo en conformidad con los requisitos de distanciamiento social definidos en esta sección, en la mayor medida posible.
- 1.6.10 Para los propósitos de esta Orden, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativo, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realizan o su estructura corporativa o de entidad.
- 1.6. Para los propósitos de esta Orden, "Negocios Esenciales" significa:
- 1.6.1. Operativos de Atención Médica e Infraestructura Esencial;
- 1.6.2. Tiendas de abarrotes, mercados de agricultores certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor

Ciudad de Fresno

de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son comestibles, y los productos necesarios para mantener la seguridad, la higiene y el funcionamiento esencial de las residencias;

- 1.6.3. Cultivo de alimentos, incluida la agricultura, la ganadería y la pesca;
- 1.6.4. Negocios que proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;
- 1.6.5. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios;
- 1.6.6. Estaciones de servicio y suministros de auto parte, reparación automotriz e instalaciones relacionadas;
- 1.6.7. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
- 1.6.8. Ferreterías;
- 1.6.9. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que brindan servicios necesarios para mantener la seguridad, la higiene y la operación esencial de residencias, actividades esenciales y negocios esenciales;
- 1.6.10. Empresas que prestan servicios de envío y transporte de envíos, incluyendo apartados postales;
- 1.6.11. Instituciones educativas, incluyendo las escuelas públicas y privadas K-12, colegios y universidades, con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o realizar funciones esenciales, siempre que el distanciamiento social de seis pies por persona se mantenga en la mayor medida posible;
- 1.6.12. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- 1.6.13. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero solo para entrega o para recoger para llevar. Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida gratis a los estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a los estudiantes

Ciudad de Fresno

o miembros del público en forma de recoger para llevar solamente. Las escuelas y otras entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que se coman los alimentos en el sitio donde se proporciona, o en cualquier otro lugar de reunión, con la excepción de las cafeterías de los hospitales, que pueden permitir que se consuman alimentos en el sitio;

- 1.6.14. Negocios que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
- 1.6.15. Empresas que suministran a otras empresas esenciales el apoyo o los suministros necesarios para operar, que incluyen, entre otros, eliminación de desechos, reciclaje y reciclaje de productos electrónicos;
- 1.6.16. Negocios que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
- 1.6.17. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que brindan servicios de transporte necesarios para Actividades Esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
- 1.6.18. Atención domiciliaria para personas mayores, adultos o niños;
- 1.6.19. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- 1.6.20. Servicios profesionales, como servicios legales o contables, cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades legalmente obligatorias;
- 1.6.21. Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las instalaciones de cuidado infantil deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
 - 1.6.21.1. El cuidado de niños debe llevarse a cabo en grupos estables de 10 o menos ("estable" significa que los mismos 10 o menos niños están en el mismo grupo cada día).
 - 1.6.21.2. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
 - 1.6.21.3. Si se atiende a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.

Ciudad de Fresno

- 1.6.21.4. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.
 - 1.7. Para los propósitos de esta Orden, las “Operaciones básicas mínimas” incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de distancia social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras realizan tales operaciones:
 - 1.7.1. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
 - 1.7.2. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.
 - 1.8. Para los propósitos de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares.
 - 1.9. Para los propósitos de esta orden, los Requisitos de distancia social incluyen mantener un distanciamiento social de al menos seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la boca al toser o estornudar (en la manga o codo, no manos), limpiando regularmente superficies de alto contacto y sin estrechar las manos.
2. Las siguientes instalaciones a propiedad de o controladas por la Ciudad permanecerán cerradas al público: Selland Arena, Teatro Saroyan, Salas de Exhibición, Centro de Convenciones, Zoológico Chaffee de Fresno, Rotary Playland, Storyland, Auditorio Memorial de Veteranos, la Casa Meux, Gardin Shinzen, todos los centros comunitarios (excepto para operaciones de emergencia) e instalaciones deportivas, incluyendo el Parque Granite, Southwest Regional y otros. El espacio verde del parque permanecerá abierto, pero sin reuniones de más de 10 personas.
3. La Orden estará sujeta a modificaciones o revocación en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad de la Ciudad.
4. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o provisión a

Ciudad de Fresno

otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las provisiones de esta Orden son separables.

5. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español, hmong y punjabi, y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio de internet de la Ciudad.

ES DE TAL MANERA ORDENADO.

Directora de Servicios de Emergencia

(Firma de Gerente de la Ciudad)

Wilma Quan

Gerente de la Ciudad

18 de Marzo del 2020

Fecha

11:57 a.m.

Hora

Ciudad de Fresno

Municipalidad • 2600 Fresno Street • Fresno, California 93721-3600
(559) 621-7768 • FAX (559) 621-7776 • www.fresno.gov